

2017IE0001774



CIRCULAR

Bogotá, D.C., 9 de Febrero de 2017

Para: TODAS LAS DEPENDENCIAS

Asunto: Actualización Valor a Pagar por Fotocopia

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 13 establece que: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

En lo relativo a la reproducción de documentos, el artículo 29 de la citada Ley, establece que: *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado."*

En consecuencia se hace necesario fijar el valor unitario de las copias que en cumplimiento del derecho de petición expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Cuyo valor de reproducción de documentos se establecerá como resultado de aplicar el IPC a la tarifa establecida el año inmediatamente anterior, por lo que nos permitimos informar el nuevo valor que regirá para el año 2017, por concepto de fotocopias es:



2017IE0001774



AÑO	TASA IPC ANUAL	VALOR*
2010	3,17%	\$ 127,00
2011	3,73%	\$ 131,00
2012	2,44%	\$ 135,00
2013	1,94%	\$ 138,00
2014	3,66%	\$ 141,00
2015	6,77%	\$ 146,00
2016	5,75%	\$ 156,00
2017		\$ 165,00

(*) Corresponde al valor a cobrar por fotocopia

Fuente: IPC Banco de la República www.banrep.gov.co

Las copias serán expedidas, previa cancelación Banco de la Republica en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional - Otras Tasas, Multas y contribuciones no Especificadas, No. 61011110.

Cordial Saludo,

IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
Subdirector de Finanzas y Presupuesto

Elaboró: Yubelli Gordillo Saavedra
Revisó: Elsa Caballero Caballero
Fecha: 9 de Febrero de 2.017